

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 006 -2018-MINAGRI-PSI**

Lima, 08 ENE. 2018

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”, por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendario, sustentada en la falta de absolución de la consulta planteada por el Contratista en el asiento N° 488 del cuaderno de obra, dándose por concluida la causal que la generó, **prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 09 de julio de 2017;**

Que, por la Resolución Directoral N° 309-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 16 por 25 días calendario, solicitada por el Contratista, por carecer de asidero técnico y legal;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 364 y 380-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de agosto y 13 de setiembre de 2017, se declararon improcedentes por ser su solicitud extemporánea las Ampliaciones de Plazo Nros. 17 y 18 por 25 días calendario cada una, respectivamente; y mediante las Resoluciones Directorales Nros. 424, 461, 505 y 541-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 12 de octubre, 03 y 30 de noviembre, y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, se declararon también improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 19, 20, 21 y 22, por 25 días calendario cada una, respectivamente;



Que, con la Carta N° 514-CS-2017/RL, presentada el 20 de diciembre de 2017, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 por 14 días calendario, por el periodo de afectación según señala del 07 al 20 de diciembre al de 2017, amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en la demora en la definición de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 03, lo que señala, sigue postergando la ejecución de los trabajos entre las progresivas 1+980 a la 2+289 del Canal Lateral Cervecería (movimiento de tierras), que se encuentran en la ruta crítica, y afecta el cronograma de ejecución de obra vigente; asimismo adjunta como sustento de su pedido, copias del cuaderno de obra;

Que, por la Carta N° 102-2017/SUP-AVS/PSI, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 28 de diciembre de 2017, la Supervisión presenta el Informe N° 23 AMP-2017/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo lo siguiente: **“Por lo expuesto, y consideraciones precedentes, la supervisión considera que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 23, por la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” tiene sustento legal, sin embargo es importante mencionar que la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 23 fue presentada el 20/12/2017 y considerando que el plazo contractual oficialmente terminó el 09/07/2017, entonces su presentación es EXTEMPORANEA, en consecuencia es IMPROCEDENTE”**;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2018-MMO, del 03 de enero de 2018, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 23, señalando en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud presentada por el Contratista, que se verifica que mediante la referida Carta N° 514-CS-2017/RL, remitida el 20 de diciembre de 2017, al Supervisor de obra el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 por un plazo de 25 días calendario, por el periodo de afectación comprendido del 07 al 20 de diciembre de 2017; sin embargo manifiesta, que conforme el plazo otorgado a través de la Ampliación de Plazo N° 15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, el término del plazo de ejecución de obra quedó fijado para el 09 de julio de 2017, al haberse declarado improcedentes por ser su presentación extemporánea las ampliaciones de plazo Nros. 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, solicitadas por el Contratista, por lo que se concluye, que la solicitud, sustentación y cuantificación de la presente ampliación de plazo, ha sido efectuada fuera del plazo de ejecución contractual, siendo en consecuencia su presentación también extemporánea, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, y concordante con la Supervisión, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 presentada por el Contratista, por no cumplir con los requisitos de forma que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 0007-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 04 de enero de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación efectuada a la solicitud del Contratista mediante el informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad del Coordinador Regional efectuada a través del Informe N° 006-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, emite opinión técnica considerando improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 solicitada por el Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 006 -2018-MINAGRI-PSI*

-2-

Que, con el Memorando N° 0010-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 solicitada por el Contratista, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 004-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de enero de 2018, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, estos es de solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de vigencia de ejecución contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 20 de diciembre de 2017 a la Supervisión a través de la Carta N° 514-CS-2017/RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 09 de julio de 2017, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de julio de 2017, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendario, contraviniendo de esta forma el tercer párrafo del precitado artículo que señala a la letra que **“Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo”**; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 por 14 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada; cabe señalar que la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 538-2007—MINAGRI-PSI, recibida con fecha 20 diciembre de 2017 por el Contratista, según consta del cargo de recepción que obra en autos, notificó la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, antes referido;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea** la Ampliación de Plazo Parcial N° 23 por catorce (14) días calendario solicitada por el Consorcio Sachaca, a

cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigación  
  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

